



SE SUSCRIBEN
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SU SCRICION.
Madrid. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.
Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.
Pasado á informe de las Secciones de Guerra y

Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la liquidacion practicada por el Consejo provincial de Toledo á Félix Gomez, quinto del reemplazo ordinario de 1857 por el cupo de Velada, para la devolucion de la suma con que redimió el servicio militar, deduciendo la parte proporcional al tiempo que debió servir como suplente, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr.: Vistos los artículos 95, 96, 116, 122, 153 y 164 de la ley de reemplazos vigente:
Considerando que el art. 153 de la ley previene de una manera clara y terminante que en cualquiera época que resulte cubierta una plaza por número

anterior al que la hubiera redimido se le devuelva íntegra la cantidad que hubiere entregado:
Considerando que esta es una medida de justicia, puesto que sirviendo indebidamente y hallándose cubierta esta plaza por el que la ley obliga, no debe tomarse en cuenta el tiempo que haya estado prestando el servicio para retenerle su importe:
Considerando que al que ha redimido la plaza indebidamente se le puede indemnizar devolviéndole la cantidad entregada, y de aquí que la ley no le señala gratificacion:
Considerando que al suplente que ha servido por otro indebidamente, cuando ha servido la plaza personalmente la ley le señala 500 rs. de indemniza-

cion, pero contándose al mozo por quien haya servido el tiempo que el suplente hubiera permanecido en las filas;
Las Secciones opinan que á Félix Gomez corresponde que se le devuelva la cantidad íntegra con que redimió su plaza, pero sin que se tenga en cuenta para nada el tiempo que el dinero hubiese permanecido en caja, debiendo el quinto propietario extinguir el tiempo de su empeño por completo.»
Y habiendo tenido á bien la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1862.
POSADA HERRERA.
Sr. Gobernador de la provincia de...
La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen en la Gaceta los adjuntos estados formados en este Ministerio, que comprenden todos cuantos datos parciales sobre la quinta del año último han sido facilitados por los Gobernadores de las provincias.
De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1862.
POSADA HERRERA.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESTADO de las tallas de los mozos medidos en la quinta de 1861.

Table with 17 columns: PROVINCIAS, Número de los mozos que no llega á 4.º, 4.º, 3.º, 2.º, 1.º, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 4.º, 3.º, 2.º, 1.º, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, Idem total de mozos que no llegaron á la talla exigida por la ley.

ESTADO del número de mozos que en la quinta de 1861 se han exceptuado del servicio militar por cortos de talla y por defectos físicos de los comprendidos en el cuadro de exenciones, con expresion de los que fueron sorteados en Diciembre de 1860 del cupo que se señaló y de los que para cubrir este fueron llamados.

Table with 25 columns: PROVINCIAS, Número de mozos sorteados en Diciembre de 1861, Número de mozos llamados para cubrir el cupo de cada provincia, Idem id. por defectos con prenda en el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, Número total de mozos exceptuados por defectos físicos de la clase 1.ª, Número de mozos exceptuados por defectos físicos de la clase 2.ª.

El cupo efectivo de la quinta es el que aparece en la casilla correspondiente, porque los 994 hombres que faltan para el completo de los 35.000 son los que se señalaron á las provincias Vascongadas.

ESTADO DEMOSTRATIVO del número de mozos que han sido declarados exceptuados del servicio militar en dicha quinta por hallarse comprendidos en el art. 76 de la ley.

Table with 14 columns: PROVINCIAS, Comprendidos en el párrafo 1.º, Idem en el 2.º, Idem en el 3.º, Idem en el 4.º, Idem en el 5.º, Idem en el 6.º, Idem en el 7.º, Idem en el 8.º, Idem en el 9.º, Idem en el 10.º, Idem en el 11.º (Caso 1.º), Idem en el 11.º (Caso 2.º), and Número total de mozos exceptuados. Rows list provinces from Albacete to Zaragoza.

ESTADO del resultado general del reemplazo de 1861 el día 1.º de Marzo de 1862.

Table with 16 columns: PROVINCIAS, NÚMERO DE MOZOS QUE HAN INGRESADO EN CAJA (Cubriendo personalmente la plaza, Admitidos por cuenta de sus provincias, COMO SUSTITUTOS), NÚMERO DE MOZOS QUE SON DE ABONO Á LAS PROVINCIAS POR CUENTA DE SUS RESPECTIVOS CUPOS (Redimidos, Matriculados, Religiosos, Mineros, Alumnos, Enganchados, Plazas, Admitidos, Rebajas, Carabineros), and other columns for contingents and numbers. Rows list provinces from Albacete to Zaragoza.

NOTA. Agregando á los 34.006 hombres que figuran en la casilla del contingente, los 994 que se señalaron á las provincias Vascongadas, forman los 35.000 que se repartieron en el expresado reemplazo.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: Impuesta la REINA (Q. D. G.) por la carta de V. E., núm. 505, del resultado que tuvo la subasta verificada el 27 de Febrero último en esa capital de departamento para llevar á cabo las obras de reparación que necesita la iglesia parroquial castrense de esa ciudad, aprobadas por Real orden de 23 de Diciembre de 1861, se ha servido adjudicar definitivamente el remate á D. Pedro Sutil, único licitador que se comprometió á verificar dicho servicio con arreglo al pliego de condiciones publicado, y por la cantidad de 30.800 rs., aceptable por ser inferior al presupuesto que sirvió de tipo.

Lo digo á V. E. de Real orden para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz.

Dirección de Matriculas.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer remita V. E. á este Ministerio noticia numérica de los individuos que se hallan en el servicio en el arsenal y en los buques de la comprensión de ese departamento, y que deben cumplir en el transcurso del corriente año; siendo su soberana voluntad participe V. E. mensualmente, tanto las altas que ocurran por ingresos voluntarios, cuanto las bajas que produzcan las defunciones, deserciones, licencias y demás causas que puedan producir tales bajas. De Real orden lo digo á V. E. á los fines indica-

dos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitán ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado declarar que los Regentes de segunda clase y los Preceptores de latinidad y humanidades tienen aptitud legal para hacer oposición á las cátedras de Institutos de segunda enseñanza, para cuyo desempeño no exigía mayores títulos académicos la legislación vigente en la época en que los referidos Profesores recibieron sus títulos. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 27 de Febrero próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 28 de Febrero próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su

mando, y que su estado sanitario continúa sin alteración.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo, en comunicación fecha 6 del mismo mes, da cuenta de que continúan reinando en aquella isla el buen orden y la tranquilidad, y que su estado sanitario es muy satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1862, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Santander y en la Sala segunda de la Audiencia territorial de Burgos ha seguido D. Sinforiano Huerta con Don Nicolás García Briz sobre defensa por pobre, pendientes ante Nos por recurso de casación que interpuso el Fiscal de S. M. contra la sentencia pronunciada en 7 de Enero del año último por la referida Sala:

Resultando que en 16 de Marzo de 1860 el D. Sinforiano Huerta acudió al Juzgado de Santander exponiendo que tenía que proponer demanda contra D. Nicolás García Briz sobre rescisión de la venta de ciertos bienes; y que careciendo de recursos para soportar los gastos del litigio, pedía que se le admitiese la oportuna información de pobreza con citación del D. Nicolás y del Promotor, y por los méritos de la misma se le declarase pobre y con derecho á defenderse como tal:

Resultando que conferido traslado á García Briz y al Promotor, le evacuaron oponiéndose el primero á la solicitud de Huerta, y aplazando el segundo emitir su opinión para después de practicadas las pruebas, solicitando que se recibieran á ella los autos y se pidiese cierto informe al Administrador de Hacienda pública:

Resultando que recibió el pleito á prueba, practicadas las que articularon las partes y unidas después á los autos, se llevaron estos á la vista, citadas las partes; y no habiéndose pedido por ninguna de ellas señalamiento de día, se pronunció sentencia en 28 de Junio declarando pobre para litigar á D. Sinforiano Huerta, y con derecho mientras no mejorase de fortuna, á disfrutar los beneficios del art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que D. Nicolás García Briz interpuso apelación, que le fué admitida, y sustanciándose la instancia en la Audiencia, se comunicaron los autos al Fiscal de

S. M., el cual pidió que dejando sin efecto el fallo apelado se devolviera el pleito al Juez inferior para que subsanase los defectos que se advertían de no haber oído al Administrador de Hacienda, y de no haber emitido su dictamen el Promotor por no haberse entregado los autos después de practicadas las pruebas:

Resultando que oído D. Sinforiano Huerta y D. Nicolás García Briz, que impugnaron dicha petición, mandó la Sala que volviera el pleito al Fiscal de S. M. para que emitiera dictamen sobre lo principal; y habiendo publicado con reserva de los derechos que procedieran según la ley, se determinó estar á lo acordado, en cuya virtud el Ministerio fiscal, repitiendo sus reservas y protestas, emitió dictamen sobre lo principal pidiendo la revocación de la sentencia. Resultando que visto el pleito, la Sala segunda declaró no haber lugar á la petición de nulidad ó reposición deducida por la parte fiscal, y confirmó el fallo del Juez:

Y resultando que contra esta sentencia el Fiscal de S. M. interpuso en tiempo hábil recurso de casación, fundado en la causa primera del art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto no había sido emplazado en primera ni en segunda instancia el Administrador de Hacienda pública, ni había dado dictamen el Promotor fiscal, cuyo recurso admitió esta Sala revocando el auto de la Audiencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío: Considerando que según la causa primera del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, procede el recurso de casación cuando falta el emplazamiento en cualquiera de las instancias de los que debían haber sido citados para el juicio:

Considerando, acerca de la falta de emplazamiento de que se trata, que procedía la citación del Administrador por exigirla la Real instrucción de 1.º de Octubre de 1851, la cual previene terminantemente que en las informaciones ó juicios de pobreza que se solicitan ante las Audiencias ó Juzgados de primera instancia, á más de los Fiscales y Promotores respectivos, deben ser citados los Administradores en representación de la Hacienda:

Considerando que esta disposición, vigente conforme á la Real orden de 4 de Setiembre de 1852, no está derogada por los artículos 187 y 194 de la ley de Enjuiciamiento civil, según lo resuelto en Real orden de 3 de Febrero de 1853:

Considerando, por último, que la sentencia de 7 de Enero de 1861, pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Burgos, revocó sobre autos de defensa por pobre, en que se había omitido emplazar en primera y segunda instancia al Administrador de Hacienda, cuya ci-

tacion era indispensable, conforme á lo prescrito en la expresada Real instrucción;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio fiscal contra la sentencia dictada en estos autos, la cual casamos y anulamos; y mandamos que se devuelvan al Tribunal de que proceden para que, reponiéndolos al estado que tenían cuando se cometió la falta que ha dado motivo al recurso, los haga sustanciar y determinar con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 18 de Marzo de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á celebrar nueva subasta el día 2 de Mayo inmediato en la Fábrica de tabacos de esta corte para contratar el acople que necesita adquirir dicho establecimiento hasta fin del corriente año, con sujeción al tipo y condiciones del pliego que se insertó en la Gaceta, núm. 326, correspondiente al 22 de Noviembre último. Madrid 20 de Marzo de 1862.—J. M. de Ossorno.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Por Real orden de 13 de Marzo ha tenido á bien mandar S. M. la REINA (Q. D. G.) que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la Academia del cuerpo de Ingenieros del Ejército para la admisión de alumnos que tengan desde luego entrada en el primer año académico ó en el curso preparatorio, debiendo ser admitidos en uno y otro con arreglo á los que resulten aprobados

en dichos exámenes; y como además de los Oficiales y Caballeros...

La partida de bautismo del pretendiente y la de sus padres... Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente...

Los hijos de Oficiales del Ejército o Armada presentarán sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres...

PROGRAMA NÚMERO 1.º CON ARREGLO AL CUAL HA DE VERIFICARSE EL EXÁMEN DE INGRESO AL PRIMER AÑO REGLAMENTARIO EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

PRIMER EJERCICIO. Aritmética. 1. Numeración hablada y escrita. 2. Cálculo de los números enteros...

SEGUNDO EJERCICIO. Es igual al del programa anterior núm. 1.º Indicación de los autores que sirven para los dos exámenes.

Junta de la Deuda pública. La Junta ha acordado que el 27 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de 2.379 documentos...

Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central...

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva. El Comisario de Guerra que fué de la provincia de Ciudad-Real en el año de 1838 D. Joaquín Izaguirre...

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid. Por fallecimiento de D. Inocencio Pascual se halla vacante la plaza de Portero de Cámara de la Sala tercera de esta Audiencia...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrisimo Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal...

Arbitrios de la provincia de Jaén. ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á las 10 de publicado este anuncio en la Gaceta...

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrisimo Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Rei. Secretaría general. Negociado 2.º Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal...

Tribunal de Comercio de Madrid. En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del mismo, fecha 13 del corriente...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia...

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 21 de Marzo de 1862.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

El Sr. CARRIQUERI: Presento dos exposiciones de los pueblos de Orozbelite y Ovanos, provincia de Navarra...

El Sr. LUENGO: Presento una exposicion de varios pueblos de la provincia de Soria pidiendo que no se vendan los bienes de aprovechamiento comun.

ORDEN DEL DIA. Actas.

Sin discusion se aprobaron las de Torróx (Málaga), quedando admitido el Sr. D. Vicente Saenz de Lera.

Interpelacion sobre el estado de la imprenta.

Continuando esta discusion, dijo el Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible...

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra. Dicen que toca V. bien la guitarra, se le decía; y contestaba: mis amigos dudan si soy un gran abogado aficionado á la guitarra...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

El Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible; pero tengo muchas rectificaciones que hacer.

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

El Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible; pero tengo muchas rectificaciones que hacer.

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

El Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible; pero tengo muchas rectificaciones que hacer.

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

El Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible; pero tengo muchas rectificaciones que hacer.

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

El Sr. SAGASTA: Ofrezco ser lo más breve posible; pero tengo muchas rectificaciones que hacer.

Estuvo lejos de mi ánimo presentar al Sr. Orovio como reaccionario. Hablando de la ley de imprenta, recordé que el Gobierno anterior había aplicado la ley de la manera que yo la interpreto...

Para rectificar lo que dijo el Sr. Bugallal me encuentro perplejo: me sucede, con respecto de S. S., lo que á los amigos de cierto abogado, tocador de guitarra.

